

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de junio de 2022, le informo señor juez que dentro de este proceso de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, estaba programada fecha de audiencia inicial para el próximo 22 de junio del año que transcurre, pero al revisar el expediente me percaté que dentro de la contestación de la demanda se había solicitado una medida cautelar que a la fecha no se ha decretado, es por lo anterior, que se hace necesario aplazar la audiencia para proceder con lo pertinente y así evitar posibles nulidades. A despacho.

Anilly Lorena Gil Cañas

Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 05001-31-10-007-2021-00448

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario aplazar la audiencia que estaba fijada para el día 22 de junio del año que avanza, y a su vez se ordena se decreta la medida de embargo sobre la cuenta de ahorros N° 29822302341, donde el titular es el señor JUAN ESTEBAN CUARTAS ACEVEDO. Librese oficio

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45a9ff3996b4f6f07895379728a5f8610a985004cff8567a1295552346af2c2**

Documento generado en 21/06/2022 10:06:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>